

5666/4

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3505

contra JOSE LAPLAZA SIMON

de Fombuena (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3505

José Laplaza Simon

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 434-37, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de enero de 1942

~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Z A R A G O Z A .



9

Causa nº 434-37

Contra. Jose Laplana
Simon

Rº.nº. 1058

Tengo el honor de remitir a V.S. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios, guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza. 5. de Mayo... de 1940.

EL AUDITOR=

[Faint handwritten signature and scribbles]

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE. Zaragoza



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 434-37 contra José Laplaza Limón por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Excmo Sr

Tengo el honor de remitir a V.E. testimonio del Auto de sobreseimiento dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas Nº 3505 de 1942 del Juzgado Instructor de Zaragoza y Nº 8 de 1943 de los de este Juzgado seguido contra Laplaza Simon vecino de Fombuena, rogandole se sirva acusarme recibo para su unión al expediente de referencia.

Dios guarde a V;E. muchos años
Daroca a 16 de Marzo de 1943



Excmo Sr Fiscalde la Audiencia Territorial de Zaragoza.

*Recusado recibido
el 27-4-43*

Don Benito Vicente Campillo, Abogado, Secretario del Juzgado de Instrucción de Daroca y su Partido:

Doy Fé: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas seguido en este Juzgado contra Jose Laplaza Simon, vecino de Fombuena, se ha dictado el siguiente: ~~Aut~~

A u t o. En Daroca a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Resultando: que en virtud de Orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno se incoó expediente Nº 3505 de 1942 contra Jose Laplaza Simon vecino de Fombuena para la exacción de la responsabilidad política que hubiera podido incurrir.

Resultando: que practicada la información que para la determinación de su situación económica y número de personas que tubiera a su cargo, se acreditó no poseer bienes ni ingreso alguno para atender a sus necesidades y las de sus familiares los que a sus vez no tienen retribucion alguna conocida.

Considerando: que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1942, el Juzgado Instructor debe acordar el sobrestamiento del expediente cuando concorra la circunstancia que se determina en el resultando anterior.

Vistos el artículo citado, el 5 de la propia Ley y los artículos 26 apartado F e I y 29 apartado E de la Ley de 9 de Febrero de 1939 S. SE por ante mí el secretario Dijo: Se sobrestee el presente expediente seguido a Jose Laplaza Simon vecino de Fombuena para determinar las responsabilidades políticas en que haya podido incurrir; Notifique se esta resolución al Excelentísimo Sr Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza con remision del testimonio de esta resolución y una vez acusado recibo y transcurrido que sea los plazos para recurrir del presente proveido, remítase otro testimonio de este Auto a la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza para su remision al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y una vez que este haya acusado recibo unanse al expediente.

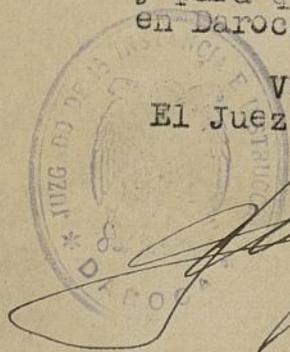
Lo acuerdo y firma el SR Don Juan Gonzalez Paracurillos Juez de Instrucción del Partido de que doy fe. = Juan Gonzalez. = Benito Vicente == rubricados.-

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original a que me remito, y para que conste y en cumplimiento a lo acordado, expido el presente en Daroca a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Va Bº

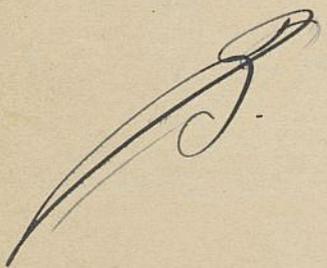
El Juez de Instrucción

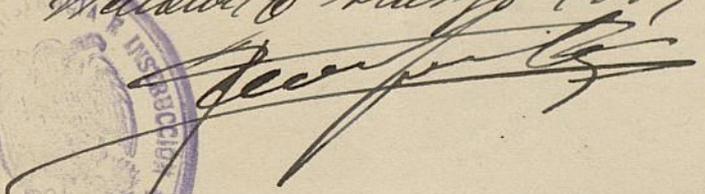
El Secretario Judicial



acuerdo recíproco
el
25-4-43

Junco el Mayor de re-
mitió a V. E. testimonio
uno de la resolución
dictada en el expediente
de impugnación de
política contra José
Lapaya Lomán, de Fam-
buena; respecto a V. E.
como suceso.
Más tarde a V. E. unido
uno.



Manuel & María 1943.


Excmo. Sr. Fiscal de la
Auditoria General

Don Benito Vicente Campillo, Abogado, Secretario del Juzgado de Instrucción de Daroca y su Partido:

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas seguido en este Juzgado contra Jose Laplaza Simón, vecino de Fombuena, se ha dictado el siguiente:

A u t o: En Daroca a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Resultando: Que en virtud de Orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, se incoó expediente Nº 3505 de 1942 contra Jose Laplaza Simón vecino de Fombuena para la exacción de las responsabilidad política que hubiera podido incurrir.

Resultando: Que practicada la información que para la determinación de su situación económica y número de personas que tubiera a su cargo, se acreditó no poseer bienes ni ingreso alguno para atender a sus necesidades y las de sus familiares los que a su vez no tienen retribución alguna conocida.

Considerando: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, el Juzgado instructor debe acordar el sobreseimiento del expediente cuando concurra la circunstancia que se determina en el resultando anterior.

Vistos el artículo citado, el 5 de la propia Ley y los artículos 26 apartado F é I y 29 apartado E de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

S. Sa por ante mi el Secretario, dijo: Se sobresee el presente expediente seguido a Jose Laplaza Simón vecino de Fombuena para determinar las responsabilidades políticas en que haya podido incurrir; Notifíquese esta resolución al Excelentísimo Sr Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza con remisión de testimonio de esta resolución y una vez acusado recibo y transcurridos que sean los plazos para recurrir del presente proveído, remítase otro testimonio de este Auto a la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza para su remisión al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y una vez que este haya acusado recibo unase al expediente.

Lo acordó y firma el Sr Don Juan Gonzalez Paracuellos Juez de Instrucción del Partido de que doy fe. -- Juan Gonzalez. -- Benito Vicente. -- rubricados. =

El Auto testimoniado concuerda fielmente con su original a que me remito y para que conste y en cumplimiento a lo acordado expido el presente en Daroca a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º Bº.

El Juez de Instrucción

El Secretario Judicial.

